CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SA-036-MC-2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S. Rep. Legal. ANDRES FERNANDO DUARTE ORTIZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO.

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo, manifiesta al Despacho del Señor Alcalde la necesidad de contratar la prestación de servicios descrita en el objeto, toda vez que, La Secretaría de Salud, en atención a las funciones asignadas por la Constitución y la ley, debe hacer presencia institucional en todos los sectores del Municipio. Así mismo, en cumplimiento de estas labores misionales, debe proporcionar a sus funcionarios, las herramientas y elementos necesarios para que éstas sean desarrolladas de manera óptima y oportuna. En este sentido, la Secretaría de Salud de Sincelejo requiere tener a su disposición vehículos automotores con sus respectivos conductores, con el fin de garantizar el transporte de sus funcionarios públicos, contratistas y demás herramientas necesarias para el normal desarrollo de las funciones asignadas por la ley. **b)** Que la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo, realizó los estudios del sector y estudios previos, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los elementos, bienes y/o servicios a contratar corresponden al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole complimiento a las normas legales que rigen la materia. **c)** Que de acuerdo al monto de la contratación entre otros criterios, se realizó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. **d)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato al proponente INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S., mediante Resolución No. 1804 de 12-08-2022; **e)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contrato tiene por objeto por parte de **EL CONTRATISTA** la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. -** Para los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE. ($85.234.800)** valor que incluye los costos directos e indirectos. Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, de conformidad con lo establecido en el CDP No. 10231 de fecha 27-01-2022, expedido por el Director de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, por valor de $120.000.000 para la vigencia presupuestal del 2022. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. -** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. EL MUNICIPIO practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones: **1.** Cumplir el contrato en los términos y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos,

pliegos de condiciones y formuladas en su propuesta. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Proveer el servicio indicado en el objeto de la contratación, de excelente calidad. **4.** Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que exista lugar. **5.** Poner a disposición de la administración municipal los vehículos objeto del contrato, con las especificaciones y condiciones establecidas en la definición técnica de los estudios previos y los pliegos de condiciones. **6.** El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de agosto 6 de 2002. **7.** Pagar el salario a los conductores, de manera oportuna y de conformidad con lo exigido en las normas laborales vigentes. **8.** Dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre. **9.** Tener a disposición de la Administración Municipal, conductores idóneos y con experiencia durante la prestación del servicio. **10.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por el municipio de Sincelejo durante la pandemia generada por el covid-19. **11.** Asumir los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse al vehículo con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad. **12.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los pagos de impuestos, las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas. **13.** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. **14.** El contratista deberá garantizar en caso de falla mecánica de cualquiera de los vehículos, se cuente con un remplazo para este de las mismas características o mejor, en un término máximo de 6 horas, so pena de incumplimiento del contrato. **15.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y Administradora de Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **16.** Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar. **17.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **18.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **19.** Pagar los tributos a que hubiere lugar. **20.** Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. -** El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, sin exceder del 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, previa aprobación de las pólizas respectivas por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIOS DE TRANSPORTE –** En él siguiente cuadro se describen los servicios de transporte a prestar por el CONTRATISTA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. VEHÍCULOS	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO POR VEHÍCULO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO.	3	4	$ 7’102.900	$ 85.234.800
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)					**$ 85.234.800**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. - El municipio de Sincelejo realizará el pago del contrato, a través de actas parciales y/o final, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. El MUNICIPIO DE SINCELEJO no se responsabilizará por la demora en

el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INICIO. -** La iniciación de los servicios o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se iniciarán previo cumplimiento de los requerimientos legales para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. –** Por la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento** del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más. Así mismo, el contratista deberá constituir una **póliza de responsabilidad civil extracontractual** por un valor equivalente a 200 SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS:** En el evento de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, previo agotamiento del procedimiento descrito en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS. -** En los casos en que el Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales EL CONTRATANTE no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. -** El contrato a celebrarse será supervisado por la Secretaría de Salud Municipal o por el funcionario designado por el alcalde para tal fin, quien velará para que el CONTRATISTA cumpla todas las obligaciones en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. -** El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. -** De conformidad con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, con sujeción a lo dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden incorporados al presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este valor es acordado por las partes de manera libre, espontanea y voluntaria como tasación anticipada de perjuicios, sin que sea necesario su demostración, análisis o cuantificación. Lo anterior, sin perjuicio de que El CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.-** El contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de EL CONTRATANTE **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Declarada la

caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL CONTRATANTE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL CONTRATANTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS. -** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10231 de fecha 27-01-2022**. 2)** Las pólizas que se suscriban para la obtención de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se liquidará por parte del CONTRATANTE dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo, en todo caso se daría aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS. -** Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y dirección de los trabajos, serán dirimidas por **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. **c)** Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a EL CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **f)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. **g)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. **h)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. **i)** Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda los servicios total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **j)** Cuando el CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **k)** Cuando el CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales). **PARÁGRAFO.-** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, servicios o suministros recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SA-036-MC-2021

resulten de lo allí consignado, razón por la cual, renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del SUPERVISOR. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SERVICIOS ADICIONALES**: El Municipio podrá, por medio de su Supervisor, ordenar que se realicen servicios adicionales siempre y cuando hagan parte de los servicios contratados o que sean inseparables de ellos. Dicha orden debe ser por escrito y debe contener el objeto de las servicios a realizar, el plazo para realizarlo, el valor y la forma de pago, y deben ser ordenadas por el ordenador del gasto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, articulo 19 del Decreto 568 de 1996, este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; y para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OTROS. -** EL CONTRATISTA por su cuenta y a sus costas deberá allegar la constancia de pago de las estampillas municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE VALIDEZ Y EJECUCIÓN. -** Los requisitos de validez y ejecución del presente contrato se rigen por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, a la fecha de suscripción del presente contrato y la aprobación por parte EL CONTRATANTE de las garantías contempladas en las cláusulas decima. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se entiende perfeccionado el presente clausulado del contrato de prestación de servicios, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA:** JURAMENTO De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo.

NOTA: Se entiende perfeccionado el presente clausulado del contrato de prestación de servicios, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.